



CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR;

CARGO	NOMBRE
SINDICO	LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN.	ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ

Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

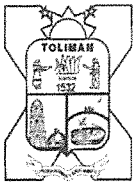
I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES UN ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- II. QUE ATENTO A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTIGULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MAS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE " INDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DE AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO;
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 33 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL SÍNDICO MUNICIPAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO.
- IV. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN ANDADOR JUÁREZ, NO. 3, CENTRO, C.P. 76600, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.
- V. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FAISMUN. 2023)" EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

LO ANTERIOR COMO LO ESTATUYE EL NUMERAL 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR ":

- A. QUE ES UNA PERSONA FISICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA OPERAR BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **HEOC951005IL6**, SEGÚN CONSTA EN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



- B. SER MEXICANO(A) POR NACIMIENTO, ORIGINARIO(A) Y VECINO(A) DE QUERETARO, QRO, DE 27 AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 05 DE OCTUBRE DE 1995, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO '0553096180998, PERTENECIENTE AL (A LA) C. CARLOS OMAR HERNANDEZ OSORNIO, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO I.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CONDOMINIO PARANA NO. EXT. 1500, NO. INT. 64, COLONIA VIÑEDOS, QUERETARO, QRO. C.P. 76235, MISMA QUE APARECE EN SU CEDULA DE AFILACION FISCAL.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE SENTIDO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS DEL MISMO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" EL SUMINISTRO PRODUCTOS ENLISTADOS A CONTINUACION;

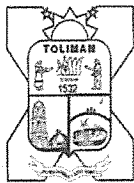
CANTIDAD	DESCRIPCION
6	SILLA DE VISITAS GENEVE YCVS01 MC / NEGRO (Y/O SIMILARES)
6	SILLA EJECUTIVA PARA ESCRITORIO 4TUNE HE-2023 / POLIURETANO / NEGRO (Y/O SIMILARES)
3	ARCHIVERO TAM-MEX ARG4-N / NEGRO / VERTICAL / 4 GAVETAS (Y/O SIMILARES)
1	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 110V 1 TONELADA X ONE FRIÓ/CALOR (14000 BTU) MIRAGE PORTÁTIL (Y/O SIMILARES)
6	ESCRITORIO CON GABINETE 4TUNE ML-D072A / BLANCO / MDF (Y/O SIMILARES)

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - EL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES ES FIJO, EL CUAL CUBRE EL TOTAL DEL ADQUISICIONES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 N.M.) CON I.V.A. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 5 Y 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE;

CANTIDAD	DESCRIPCION
6	SILLA DE VISITAS GENEVE YCVS01 MC / NEGRO (Y/O SIMILARES)
6	SILLA EJECUTIVA PARA ESCRITORIO 4TUNE HE-2023 / POLIURETANO / NEGRO (Y/O SIMILARES)
3	ARCHIVERO TAM-MEX ARG4-N / NEGRO / VERTICAL / 4 GAVETAS (Y/O SIMILARES)
1	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 110V 1 TONELADA X ONE FRIÓ/CALOR (14000 BTU) MIRAGE PORTÁTIL (Y/O SIMILARES)
6	ESCRITORIO CON GABINETE 4TUNE ML-D072A / BLANCO / MDF (Y/O SIMILARES)

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON APOYO EN EL MONTO ANTES DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LA COTIZACIÓN REALIZADA CON ATELACION ANEXO II.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO III" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

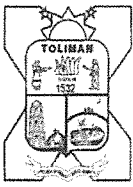
EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL MUNICIPIO".



EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “EL MUNICIPIO” EN 15 (QUINCE) DIAS Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES NUMERAL IV Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL MUNICIPIO”.

SEPTIMA. VIGENCIA.

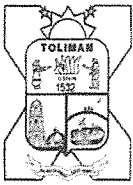
“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL MUNICIPIO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL MUNICIPIO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL MUNICIPIO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS



CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL MUNICIPIO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

NOVENA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023 O A LA ENTREGA DE LOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO PUDIENDOSE DAR POR TERMINADO ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD DE ALGUNA DE LAS PARTES.

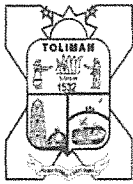
DECIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL MUNICIPIO" LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGASE A EXISTIR AL RESPECTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL ETC., QUE SE LLEGARÁ A INTERPONER EN CONTRA DE EL MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.- LAS FACTURAS O RECIBOS QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LOS PAGOS QUE ESTE LE EFECTUARÁ, DEBERÁ ENTREGARLAS PARA SU REVISIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE, SI DICHAS FACTURAS Y/O RECIBOS NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO, NO SERÁN RECIBIDAS POR "EL MUNICIPIO" Y ELLO NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS EN EXCESO. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO., EXIGIRÁ LA RESTITUCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, EL AJUSTE DE PRECIOS, O LA OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA O CORRECCIONES NECESARIAS Y TURNARÁN, EN SU CASO, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, LOS ASUNTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ SE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. SI "EL ARRENDADOR", NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O



DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, CUANDO SE OBSERVE ESTA DISPOSICIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, A 16 DE OCTUBRE DE 2023. CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.

"PROVEEDOR"

C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO

"EL MUNICIPIO"

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO

ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN.